



Supersolidaria

Página 1 de 11

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado:

No. de Radicado:

LA SUPERINTENDENTA DELEGADA PARA LA SUPERVISIÓN DEL AHORRO Y LA FORMA ASOCIATIVA SOLIDARIA

En ejercicio de las facultades legales, en especial de las conferidas por el numeral 7 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, numerales 1 y 2 del artículo 2, numeral 18 del artículo 5, numeral 13 del artículo 10 del Decreto 186 de 2004, declara la **APERTURA DE PERIODO PROBATORIO**:

ANTECEDENTES Y HECHOS

Mediante acto administrativo con radicado No. 20243900130951 de 03 de abril de 2024, se formuló pliego de cargos en contra de la señora **NADIA DE JESÚS VILLA ÁNGULO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.672.898, en calidad de Miembro de la Junta Directiva del **FONDO DE EMPLEADOS DE LAS ENTIDADES DE SEGURIDAD, CONTROL Y VIGILANCIA**, con sigla **FOEMISEG**, identificado con Nit. No. 860.529.950-4., por cuanto con su actuar presuntamente vulneró las disposiciones establecidas en el numeral 2° del artículo 23 de la Ley 222 a saber: “2. *Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias*”, por cuanto, en su calidad de miembro de la Junta Directiva, debía velar porque la devolución de los aportes de los asociados que solicitaron el retiro voluntario, se realizara de conformidad con lo señalado en el artículo 17° del cuerpo estatuario de la organización.

En consecuencia, se le concedió el término de quince (15) días hábiles para presentar descargos, solicitar o aportar pruebas y hacer uso del derecho de defensa de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 47 y 67 de la Ley 1437 de 2011, se citó a la investigada, para notificarle el pliego de cargos contenido en el auto No. 20243900130951 de 03 de abril de 2024, a través de la citación No. 20243900135911 del 05 de abril de 2024. Dicha citación se envió a través de correo certificado EsignaBox a la dirección de correo electrónica registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio, el cual tiene constancia de error de envío de la misma fecha, como se evidencia en el acta de comunicación con número CRC: 827845710. En razón de ello se envió a través del servicio de la empresa Servicios Postales Nacionales 472, con la guía No. RA71548445CO, con constancia de entrega del 09 de abril de 2024.

Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57) (601)7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430

Identificación RHGZ/SLXV/Supersolidaria PF Dec 11 4 RA=

La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>



Supersolidaria



390-

Página 2 de 11

Que la investigada no compareció a la entidad para surtir la notificación personal, razón por la cual de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procedió a realizar la notificación por aviso con radicado N° 20244000166151 del 15 de abril de 2024, dicha notificación se envió a través del correo certificado EsignaBox a la dirección de correo electrónico registrada en el certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio, con constancia de error de envío de fecha 15 de abril de 2024, de conformidad con el acta de comunicación con numero CRC: 3501559786 y 2510001837, en razón a ello, se envió por correo certificado de la empresa de Servicios Postales Nacionales 472, a la dirección física de la investigada registrada el certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio, con la guía No. RA473261232CO, la cual fue devuelta el 25 de abril del 2024, por la causal de devolución “No reside”.

Que, en virtud de lo anterior, se realizó la publicación del aviso en la página web de la entidad por el término de (5) cinco días a partir del 21 de mayo de 2024 al 27 de mayo de 2024.

Que, en consecuencia, la notificación quedo surtida al finalizar el día siguiente hábil; es decir, el 28 de mayo de 2024, corriendo términos para presentar descargos desde el 29 del mismo mes y año, hasta el 20 de junio de 2024.

Surtido el anterior trámite procesal, mediante escrito con radicado No. 20244400193532 de fecha 11 de junio de 2024, se allegó dentro del término procesal concedido para ello, escrito de descargos por parte de la señora **NADIA DE JESÚS VILLA ÁNGULO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.672.898, actuando en calidad de investigada dentro del proceso.

Con el escrito de descargos el investigado solicitó el decreto y práctica de las siguientes pruebas, así:

1. Prueba documental:

Se solicitó el decreto y práctica de las siguientes pruebas documentales así:

1.1. “(...) 1. Informe de Gestión del 2020 que aparece en el punto 8 del Acta No. 30 de la Asamblea General Ordinaria de Asociados del 29 de mayo del 2021”.

1.2. “(...) Informe de Gestión del 2021 - 2022. Acápite Dinámica de los Asociados, presentado a la Asamblea General de Asociados de diciembre 9 del 2022, celebrada finalmente el 27 de diciembre del 2022 (...)”.

Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57) (601)7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430

Identificación RHGZ/SLXV/ XUPB/kAPF/DecT_4RA=

La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>



Supersolidaria



390-

Página 3 de 11

1.3. “(...) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá del 2020”.

1.4. “(...) Carta de Terminación del contrato de Mireya Velazco”:

1.5. “(...) Estado de Resultado Integral a diciembre 31 del 2020”.

1.6. “(...) Estatutos de Foemiseg Art. 30”.

1.7. “(...) Estado de Situación Financiera con corte a 31 de octubre del 2021”.

1.8. “(...) 8. Historial de búsqueda del radicado bajo el No. 2022373251 de fecha 17 de marzo del 2022”:

1.9. “(...) Copia del radicado No. 20224400362552 de noviembre 6 del 2022 mediante el cual se da respuesta al requerimiento radicado bajo el No. 20223900461291.”.

1.10. “(...) Copia del radicado No. No.202244036442, mediante la cual FOEMISEG informa a la Superintendencia la respuesta entregada a los diferentes asociados, entre ellos el señor Figueroa Parra y acompaña los anexos correspondientes.”.

1.11. “(...) 11. Copia del radicado No.20224400390042 de fecha 1 de diciembre del 2022, se envió copia de la respuesta al derecho de petición presentado por el señor Figueroa Parra, así como los documentos entregados a este”.

1.12. “(...) Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integral a 31 de diciembre del 2021”.

1.13. “(...) Comprobantes de los pagos realizados a Andrés Figueroa Parra”.

1.14. “(...) Balances de junio y julio del 2021”.

1.15. “(...) Comprobante del pago realizado al señor Laverde de fecha 13 de abril del 2021”.

1.16. “(...) Comunicación del 9 de abril del 2021 Radicado No. 20213700105921 Respuesta a Uriel Martín Sánchez Peña”.

Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57) (601)7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430

Identificación RHGZ/SLX/ Xupe káPF bgrT 4RA=

Copia en papel auténtica de documento electrónico.

La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>



Supersolidaria



390-

Página 4 de 11

- 1.17. “(...) Comunicación del 22 de abril del 2021 Radicado No. 20213700160081 respuesta a Uriel Martín Sánchez Peña”.
- 1.18. “(...) Comunicación 23 de junio del 2021 Radicado No. 20213700198371 respuesta a Uriel Martín Sánchez Peña”.
- 1.19. “(...) Balance a 31 de octubre del 2020”.
- 1.20. “(...) Balance General y Estado de Resultados de los años 2019, 2020, 2021 y 2022”
- 1.21. “(...) Documento proveedores pendientes de pago”.
- 1.22. “(...) Balance a octubre 31 del 2022”.
- 1.23. “(...) Copia de la renuncia presentada por Alfonso Bonil a la Junta Directiva”.
- 1.24. “(...) Copia del Acta No. 271 de la Junta Directiva”.
- 1.25. “(...) Copia del Acta No. 31 de la Asamblea General Ordinaria extemporánea”.
- 1.26. “(...) Copia de los mensajes de WhatsApp cruzados con el señor Millán”.
- 1.27. “(...) Informe de Gestión presentado a la Asamblea del 17 de octubre del 2020”.
- 1.28. “(...) Histórico Cifras Activo - Pasivo - Perdidas - Factor de Retención y Asociados”

2. Declaración de parte.

En este sentido, a fin de resolver la petición expuesta por la señora **NADIA DE JESÚS VILLA ÁNGULO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.672.898, actuando en calidad de investigada dentro del proceso, debe tenerse en cuenta que, si bien es cierto, a las partes dentro del procedimiento administrativo sancionatorio les asiste el derecho de solicitar la práctica de pruebas para esclarecer los hechos objeto de investigación, éstas deben cumplir con ciertos presupuestos para poder ser decretadas.

Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57) (601)7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430



Supersolidaria



390-

Página 5 de 11

Lo anterior, por cuanto, solo pueden ser decretadas aquellas pruebas que resulten pertinentes, útiles, y conducentes¹ para el procedimiento administrativo sancionatorio, con el fin de que exista claridad expresa sobre el acaecimiento de los hechos fundamento de la actuación administrativa.

En relación con lo anterior, es preciso recordar lo que de antaño se ha dicho con respecto a la **conducencia** de la prueba, a saber:

“(…) Establecido que el objeto de la prueba son los hechos, atendiendo la índole de los mismos y el fin perseguido con el proceso, deberá emplearse el medio probatorio idóneo de acuerdo con la precalificación que la ley ha efectuado de alguno de ellos, es decir, que existen ciertos medios que son los aptos para probar una determinada circunstancia fáctica, o sea los conducentes para establecerla, de donde surge la noción contraria, es decir los que no son aptos para tal menester.

(…) Así, para acreditar determinadas calidades de estado civil, ejemplo filiación, matrimonio, solo es conducente la prueba documental contenida en los registros civiles, que de esas circunstancias expide la autoridad respectiva, usualmente el notario. Para demostrar la alteración de derechos reales sobre bienes sometidos a registro solo es conducente la escritura pública debidamente registrada, de ahí que si se pretende demostrar tales hechos con pruebas testimoniales, la misma se muestra por entero inconducente pues no es apta para llevar la certeza acerca de los mismos por así haberlo dispuesto de manera expresa la ley. En otras palabras, la ley prohíbe demostrar por medios diversos a los taxativamente por ella señalados hechos como los ejemplificados, lo que evidencia que no resulta equivocado aseverar que está legalmente prohibido probar la transferencia del derecho de dominio en un inmueble por medio de confesión, testimonios o indicios. (...)² (Subrayado fuera de texto original).

En igual sentido, la doctrina se ha referido sobre la **pertinencia** de la prueba así:

“(…) El concepto de pertinencia (...) se explica advirtiendo que de acuerdo con el respectivo caso las pruebas, así sean conducentes, o sea que el medio es apto para demostrar el hecho que se quiere establecer, deben estar referidas al objeto del proceso

¹ Artículo 47. Procedimiento Administrativo Sancionatorio. (...) Los investigados podrán, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente. (...).”

² LOPEZ BLANCO, Hernán Fabio. Procedimiento Civil. Tomo 3. Segunda Edición 2008. Bogotá D.C., Editorial Dupre Editores. 2008. Págs. 27 y 28.

Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57) (601)7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430



Supersolidaria



390-

Página 6 de 11

y versa sobre hechos que conciernan con el debate, porque si nada tiene que ver con el mismo entran en el campo de la impertinencia.

En la impertinencia, la prueba es conducente porque la ley no la prohíbe ni exige un particular medio en especial, empero, nada aporta al objeto de la Litis, tal como sucedería con la solicitud de pruebas acerca un hecho que resulta inocuo para los fines perseguidos dentro del proceso, como sería el caso de solicitar una declaración para establecer la conducta de una de las partes cuando el debate es por entero ajeno a dicha circunstancia, porque de lo que se trata es de probar una excepción de pago. (...) ³. (Subrayado fuera de texto original).

Finalmente, en lo que hace a la **utilidad** de la prueba, el mismo tratadista ha dicho:

“(...) Se entiende por utilidad de la prueba el aporte que puede llevar al proceso para cumplir el fin de crear la certeza acerca de los hechos en el ánimo del funcionario judicial, en otros términos, el poder enriquecedor del convencimiento del juez que determinada prueba conlleva.

En este evento se parte del supuesto de que la prueba es conducente y pertinente pero, no obstante lo anterior, deja de ser útil por entrar al campo de lo que el art. 178 del C. P.C. denominada como manifiesta superfluidad, por no ser ya necesaria para formar el convencimiento del juez, quien igualmente puede rechazar de plano su práctica, pues no va a ser enriquecedora del debate.

(...) Tómesese como ejemplo, por cierto frecuente en nuestro medio, especialmente en procesos donde el interés del abogado más que obtener una pronta decisión es dilatar el litigio, los casos donde se solicita que se decrete los testimonios de diez, quince o veinte personas. Si los hechos que se pretende acreditar son susceptibles de serlo por este medio, es decir, si la prueba testimonial es conducente, por el solo hecho de que sean numerosos los testigos no puede el juez rechazar in limite algunos calificándolos de impertinentes o de inútiles (...) ⁴. (Subrayado fuera de texto original).

Ahora bien, esclarecido lo relativo con la conducencia, pertinencia y utilidad de la prueba, corresponde verificar si las aquí solicitadas por el investigado, cumplen con las condiciones antes descritas, a fin de decidir sobre su decreto y práctica, así:

³ Ibídem Págs. 73 y 74.

⁴ Ibídem 74 y 75.

Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57) (601)7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430



1. Pruebas documentales:

De conformidad con la solicitud de practica de las pruebas documentales allegadas por la investigada, relacionadas en el numeral 1 del presente auto; atendiendo que las mismas guardan una relación directa con los hechos objeto de investigación, y al realizar el análisis de ponderación, necesidad, conducencia, pertinencia y utilidad de la prueba, tales presupuestos se cumplen, en consecuencia, este Despacho procede a decretarlas e incorporarlas en la presente actuación administrativa para que sean valoradas en la etapa procesal correspondiente

2. Declaración de parte.

En lo que respecta a la solicitud de la prueba de declaración de parte, resulta oportuno traer de presente lo que la doctrina ha dicho, a saber:

"(...) Libertad probatoria. Improcedencia del interrogatorio de parte.

Salvo el interrogatorio de parte, durante la actuación administrativa serán admisibles todos los medios de pruebas señalados en el CGP, por expresa disposición del artículo 40 del CPACA. Su práctica se ajustará lo reglas del CGP.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha sido consistente desde 2008, en el sentido de que en aplicación de la prohibición prevista en el artículo 33 CP no es procedente interrogar bajo juramento al investigado:

- Sentencia de 11 de marzo de 2008. Rad. 2007-01054

"Según jurisprudencia del Consejo de Estado, en los procesos de pérdida de investidura no es jurídicamente de recibo interrogar bajo juramento al enjuiciado, con miras a obtener de él una confesión judicial puesto que tal procedimiento encaja en la prohibición prevista por el artículo 33 de la Constitución Política".

— Auto interlocutorio de 13 de julio de 2010. Rad. 2010-00183

"Así lo ha precisado la jurisprudencia del Consejo de Estado que, de forma consistente, ha sostenido que en los procesos de pérdida de investidura no se puede interrogar al enjuiciado bajo juramento, para obtener de éste una confesión.

Lo anterior, porque la prohibición del artículo 33 Superior no se restringe a los procesos penales, por el contrario, tiene un campo de aplicación amplio en el que es viable considerar que para el proceso de pérdida de investidura también aplica la prohibición, dado el carácter punitivo que lo caracteriza, pues, es la vía para imponer a los congresistas la sanción más drástica de la que pueden ser objeto".

Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57) (601)7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430



Supersolidaria



390-

Página 8 de 11

- Providencia del 6 octubre de 2015, Rad. 11001-03-15-000-2014-01602-00(A)

"En este orden de ideas, en el sub lite y como bien lo expuso el Despacho Sustanciador, no resulta admisible el medio de prueba redes-do en los juicios de pérdida de investidura por la evidente oposición entre dicha prueba y la naturaleza de la causa?. En efecto, la jurisprudencia ha sido pacífica en sostener que en esta clase de proceso el interrogatorio de parte implica, per se, la búsqueda de una confesión, lo cual a la luz de las garantías constitucionales no resulta admisible⁵".

Abordado el anterior planteamiento doctrinal, este despacho no accederá a la solicitud de la práctica de la prueba consistente en la declaración de parte, por resultar, como viene de verse, improcedente. No obstante, el Despacho procederá a citar a versión libre⁶ a la investigada, para lo cual se ordenará librar el oficio de citación, indicando la fecha, hora y lugar para la recepción del mismo.

3. Pruebas de Oficio.

Teniendo en cuenta que en materia probatoria es preciso que las pruebas sean recaudadas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de controversia; esta autoridad administrativa considera necesario, útil, conducente y pertinente decretar de oficio la práctica de las siguientes pruebas documentales, así:

⁵ JUAN MANUEL LAVERDE ALVAREZ. Manual de procedimiento administrativo sancionatorio. Editorial legis p. 122-123.

⁶ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección segunda. CP. Sandra Lisset Ibarra Velez. Sentencia del primero (1) de septiembre de dos mil dieciséis (2016). Exp. 73001-23-33-000-2013-00436-01(1777-14). "(...) La versión libre no es un medio de prueba sino un derecho del investigado que puede hacer valer antes de proferirse el fallo de primera instancia, en ese sentido es susceptible de ser ejercido o no por el encartado, tal y como ocurre con los demás derechos procesales señalados en la referida disposición. Lo anterior resulta corroborado por el artículo 130 ídem, en el cual se enuncian los medios de prueba aceptados en el proceso disciplinario sin que se haga alusión a la versión libre. A esta misma conclusión ha llegado la jurisprudencia constitucional y contenciosa administrativa, al señalar que la versión libre solo es un mecanismo por el cual la autoridad sancionadora permite al investigado presentar su visión de los acontecimientos por los cuales se le investiga, al punto que no puede ser recibida bajo la gravedad de juramento: Igualmente, la jurisprudencia del Consejo de Estado, Sección Segunda, ha dejado claro que no se necesita defensa técnica –asistencia de abogado– para la práctica de la versión libre ni constituye un presupuesto para su validez, ya que contrario a lo que ocurre en materia penal ésta no es indispensable para la comparecencia del investigado al proceso y porque la versión libre no es un medio de prueba en la medida en que se rinde de manera voluntaria, sin apremio de juramento y bajo la garantía no auto incriminación".

Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57) (601)7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430



Supersolidaria



390-

Página 9 de 11

3.1. Oficiar a la organización solidaria **FONDO DE EMPLEADOS DE LAS ENTIDADES DE SEGURIDAD, CONTROL Y VIGILANCIA**, con sigla **FOEMISEG**, identificado con Nit. No. 860.529.950-4, para que se sirva allegar los siguientes documentos:

3.1.1. Estatutos vigentes de la organización solidaria para la época de los hechos, esto es, para el 24 de noviembre de 2020.

3.1.2. Las reformas estatutarias si las hubiere con posterioridad al 24 de noviembre de 2020.

3.1.3. Los controles de legalidad realizados a las reformas estatutarias.

3.1.4. El reglamento interno de la Junta Directiva del **FONDO DE EMPLEADOS DE LAS ENTIDADES DE SEGURIDAD, CONTROL Y VIGILANCIA**, con sigla **FOEMISEG**, identificado con Nit. No. 860.529.950-4.

3.1.5. Copia del Acta de elección de los dignatarios de la Junta Directiva para la época de los hechos, esto es, para el 24 de noviembre de 2020.

3.1.6. Se sirva informar si ya le fue realizada la devolución de los aportes y ahorros sociales de los siguientes asociados del **FONDO DE EMPLEADOS DE LAS ENTIDADES DE SEGURIDAD, CONTROL Y VIGILANCIA**, con sigla **FOEMISEG**, identificado con Nit. No. 860.529.950-4, allegando los respectivos soportes, así:

1. Alexander Duque Soto, CC 89.007.542.
2. Alba Lucía Cruz Rodríguez, CC 35.492.456.
3. Víctor Manuel Uribe Corrales, CC. 5.766.578.
4. Andrés Figueroa Parra, CC. 79.398.119
5. Sandy Yoredis Castillo, C.C.1.010.195.619.
6. Alexander Laverde, C.C.94.507.083.
7. Uriel Martín Sánchez Peña, CC. 80.208.358.

3.1.7. Se sirva allegar copia del acta de la Junta Directiva por medio de la cual se autorizó la ampliación del plazo para la devolución de los aportes y ahorros de los asociados, y su correspondiente inscripción o registro en la Cámara de Comercio de la jurisdicción correspondiente.

De conformidad con lo expuesto, y atendiendo que las pruebas decretadas resultan ser pertinentes, conducentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de la presente

Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57) (601)7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430



Identificación RHGZ/SLX/ Xupe-kAPF DecT.4RA=

La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>



Supersolidaria



390-

Página 10 de 11

investigación, se fija un término de diez (10) días hábiles, como período probatorio en concordancia con lo preceptuado en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

Los demás argumentos o consideraciones allegadas con el escrito de descargos, serán tenidas en cuenta y analizadas en la etapa procesal respectiva.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la práctica de las pruebas documentales allegadas por la investigada relacionadas en el numeral 1, las cuales quedan incorporadas en la presente investigación, de conformidad con las razones expuestas en el presente auto.

SEGUNDO: DENIÉGASE la práctica de la prueba solicitada concerniente a la declaración de parte relacionada en el numeral 2 del presente auto, de conformidad con las razones expuestas en el presente auto.

TERCERO: CITAR a la investigada **NADIA DE JESÚS VILLA ÁNGULO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.672.898, en calidad de miembro de la Junta Directiva del **FONDO DE EMPLEADOS DE LAS ENTIDADES DE SEGURIDAD, CONTROL Y VIGILANCIA**, con sigla **FOEMISEG**, identificado con Nit. No. 860.529.950-4, para que rinda versión libre, para lo cual se ordenará librar el oficio de citación, con el cual se le comunicará la fecha, hora y lugar para la recepción de la misma.

CUARTO: DECRETAR la práctica de las pruebas documentales de oficio relacionadas en el numeral 3, para lo cual se expedirán las comunicaciones a que haya lugar, de conformidad con las razones expuestas en el presente auto.

QUINTO: ABRIR a período probatorio dentro del procedimiento administrativo sancionatorio adelantado en contra de la señora **NADIA DE JESÚS VILLA ÁNGULO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.672.898, en calidad de miembro de la Junta Directiva del **FONDO DE EMPLEADOS DE LAS ENTIDADES DE SEGURIDAD, CONTROL Y VIGILANCIA**, con sigla **FOEMISEG**, identificado con Nit. No. 860.529.950-4, un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del presente Auto.

SEXTO: COMUNÍQUESE el contenido del presente auto a: **1)** La señora **NADIA DE JESÚS VILLA ÁNGULO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.672.898, en calidad de miembro de la Junta Directiva del **FONDO DE EMPLEADOS DE LAS ENTIDADES DE**

Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57) (601)7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430



Supersolidaria



390-

Página 11 de 11

SEGURIDAD, CONTROL Y VIGILANCIA, con sigla **FOEMISEG**, identificado con Nit. No. 860.529.950-4, en la Calle 21 No. 6-58 oficina 601 de la Ciudad de Bogotá, correo electrónico: bellavilla25@hotmail.com.

SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 en concordancia con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JHANIELA JIMÉNEZ GUTIÉRREZ
Superintendente Delegada para la Supervisión
del ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria

Proyectó: Maritza Gómez Caicedo
Revisó: Emilio José Aguilar Gómez
Revisó: Rosa Elena Molina Zambrano

Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación
PBX: (+57) (601)7 560 557
Línea Gratis: 018000-180-430

Identificación RHGZ/SLXV XJupE-káPF brcT-4RAE=
Copia en papel auténtica de documento electrónico.

La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>



Supersolidaria

Página 1 de 3

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado:

No. de Radicado:

Señores:

FONDO DE EMPLEADOS DE LAS ENTIDADES DE SEGURIDAD, CONTROL Y VIGILANCIA, con sigla **FOEMISEG**

ALFONSO BONIL OLIVERA

Representante Legal o quien haga sus veces

Correo electrónico: alfonso.bonil@hotmail.com

Dirección: Calle 21 No. 6-58 oficina 601

Bogotá

ASUNTO: Comunicación auto de apertura de periodo probatorio dentro de la investigación administrativa de naturaleza sancionatoria que se adelanta en contra de la señora NADIA DE JESÚS VILLA ÁNGULO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.672.898, en calidad de Miembro de la Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE LAS ENTIDADES DE SEGURIDAD, CONTROL Y VIGILANCIA, con sigla FOEMISEG, identificado con Nit. No. 860.529.950-4.

Reciba un cordial saludo.

Por medio de la presente me permito comunicarle que este Despacho mediante Auto No. 20243900474261 de fecha 06 de noviembre de 2024, dispuso la apertura de periodo probatorio en el proceso administrativo que se adelanta en contra de la señora NADIA DE JESÚS VILLA ÁNGULO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.672.898, en calidad de Miembro de la Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE LAS ENTIDADES DE SEGURIDAD, CONTROL Y VIGILANCIA, con sigla FOEMISEG, identificado con Nit. No. 860.529.950-4, fijándose un término de diez (10) días hábiles, como período probatorio en concordancia con lo preceptuado en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, del cual se remite copia anexa al presente escrito.

Así mismo me permito comunicarle que en el auto antes mencionado se ordenó como prueba de oficio lo siguiente:

*"(...) 3.1. Oficiar a la organización solidaria **FONDO DE EMPLEADOS DE LAS ENTIDADES DE SEGURIDAD, CONTROL Y VIGILANCIA**, con sigla FOEMISEG, identificado con Nit. No. 860.529.950-4, para que se sirva allegar los siguientes documentos:*

Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57) (601)7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430

Identificación por QR. Verificar en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>

Copia en papel auténtica de documento electrónico.

La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>



Supersolidaria



390- 20244400193532

Página 2 de 3

3.1.1. *Estatutos vigentes de la organización solidaria para la época de los hechos, esto es, para el 24 de noviembre de 2020.*

3.1.2. *Las reformas estatutarias si las hubiere con posterioridad al 24 de noviembre de 2020.*

3.1.3. *Los controles de legalidad realizados a las reformas estatutarias.*

3.1.4. *El reglamento interno de la Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE LAS ENTIDADES DE SEGURIDAD, CONTROL Y VIGILANCIA, con sigla FOEMISEG, identificado con Nit. No. 860.529.950-4.*

3.1.5. *Copia del Acta de elección de los dignatarios de la Junta Directiva para la época de los hechos, esto es, para el 24 de noviembre de 2020.*

3.1.6. *Se sirva informar si ya le fue realizada la devolución de los aportes y ahorros sociales de los siguientes asociados del FONDO DE EMPLEADOS DE LAS ENTIDADES DE SEGURIDAD, CONTROL Y VIGILANCIA, con sigla FOEMISEG, identificado con Nit. No. 860.529.950-4, allegando los respectivos soportes, así:*

1. *Alexander Duque Soto, CC 89.007.542.*
2. *Alba Lucía Cruz Rodríguez, CC 35.492.456.*
3. *Víctor Manuel Uribe Corrales, CC. 5.766.578.*
4. *Andrés Figueroa Parra, CC. 79.398.119*
5. *Sandy Yoredis Castillo, C.C.1.010.195.619.*
6. *Alexander Laverde, C.C.94.507.083.*
7. *Uriel Martín Sánchez Peña, CC. 80.208.358.*

3.1.7. *Se sirva allegar copia del acta de la Junta Directiva por medio de la cual se autorizó la ampliación del plazo para la devolución de los aportes y ahorros de los asociados, y su correspondiente inscripción o registro en la Cámara de Comercio de la jurisdicción correspondiente (...)*”.

Por lo anterior, se solicita muy respetuosamente se permita allegar en el término de cinco (05) días hábiles, al recibo de la presente comunicación, las pruebas anteriormente mencionadas.

Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57) (601)7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430



Supersolidaria



390- 20244400193532

Página 3 de 3

Cordialmente

JHANIELA JIMÉNEZ GUTIÉRREZ
Superintendente Delegada para la Supervisión
del ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria

Anexo: Copia auto No. 20243900474261 de fecha 06 de noviembre de 2024.
Proyectó: Maritza Gómez Caicedo
Revisó: Laura Catalina Santander
Rosa Elena Molina Zambrano

Identificación del Receptor en HK y se CO. 8e1s. U4M=
Copia en papel autentica de documento electrónico.

La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>

Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57) (601)7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430

Acta de Comunicación

GSE CERTIFICA que el usuario dado de alta como SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA con número de identificación 8300530435, ha enviado una Comunicación que se corresponde con la siguiente constancia de envío y con el texto que se detalla en las páginas siguientes:

Fue enviado, según consta en los registros de GSE el 2025-sep-10 18:09:24 COT, lo cual se certifica a instancias del propio interesado a los efectos probatorios conforme a derecho que estime pertinentes.

Remitente: **correocertificado@supersolidaria.gov.co**

Destinatario: **alfonso.bonil@hotmail.com**

Asunto: **Radicado de salida 20253900252661**

Constancia de envío: **2025-sep-10 18:09:24 COT**

IP: **ComCert API**

Constancia de entrega en servidor destino: **2025-sep-10 18:09:24 COT**

IP: **Response from MTA 52.101.68.38: 250 2.6.0 0102019935e41505-98a6d3f6-147d-4633-b50d-07438cb25479-000000@eu-west-1.amazonses.com [InternalId=70089571306810, Hostname=CY8PR19MB7252.namprd19.prod.outlook.com] 30232 bytes in 0.346, 85.192 KB/sec Queued mail for delivery - 250 2.1.5**

Contenido de la comunicación:

- Ver anexo (1 página/s).

Documentos adjuntos a la comunicación

Nombre: **Registro_20243900474261.pdf** - Tamaño: **477.59 KB**

CRC: **3884634062**

Nombre: **Registro_20253900252661.pdf** - Tamaño: **203.03 KB**

CRC: **4279084256**

Copy Right eSignaBox 2014. Todos los derechos reservados.

Código de verificación(CSV) **0IjzPYbMkkVklEbDuxZnAK6mW4=**
url verificación https://www.esignabox.com/?oc_verifera

Fecha documento: **2025-sep-10 COT**
Hora: **18:09:30 COT**
Páginas: **1 de 2**



NMS-0009/2012



ER-1140/2011



SI-0024/2013



ES-1140/2011

Acta de Comunicación

Anexo, Contenido de la comunicación:

Emisor: **correocertificado@supersolidaria.gov.co**

Destinatario: **alfonso.bonil@hotmail.com**

Fecha de envío: **2025-sep-10 18:09:18 COT**

Asunto: **Radicado de salida 20253900252661**



COMUNICACIÓN APERTURA PERIODO PROBATORIO_SOLICITUD DE PRUEBAS_FOEMISEG

Código de verificación(CSV) **0Iz PYbM kkVk Lteb DuxZ nAK6 mW4=**
url verificación https://www.esignabox.com/oc_verifier

Fecha documento: **2025-sep-10 COT**
Hora: **18:09:30 COT**
Páginas: **2 de 2**



NMS-0009/2012

ER-1140/2011



SI-0024/2013

ES-1140/2011

Documento firmado digitalmente.
Firma realizada con Tecnología
eSigna®.
Firmante: (20549615709) LLEIDANET
PKI SUCURSAL DE PERU.

PISO 8 CENTRO EMPRESARIAL GRAN...

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.517-9 DG 25 G 95 A 95
Atención al usuario: (87-3) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co

472

Mintic Concesión de Correo

Remitente Destinatario

Nombre/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA-SUPER-SOLIDARIA S.A.
Dirección: Carrera 60 #24-09 Piso 8
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111321000
Envío: RA538793538C0

Nombre/Razón Social: FONDO DE EMPLEADOS DE LAS ENTIDADES DE SEGURIDAD, CONTROL Y VIGILANCIA FOEMISEG-ALFONSO BONIL OLIVERA
Dirección: CALLE 21 NO. 6-58 OFICINA 601
Tel: 110311498
Código postal: 110311498
Fecha admisión:

472

1111 534

Devolución

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.517-9

Mintic Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2026

Centro Operativo : UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 15/09/2025 12:28:28

Orden de servicio: 17971902



RA538793538C0

Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA-SUPER-SOLIDARIA -
Dirección: Carrera 60 #24-09 Piso 8 NIT/C.C/I: 830053043
Referencia: 20253900252661 Teléfono: 0 Código Postal: 111321000
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111420

Nombre/ Razón Social: FONDO DE EMPLEADOS DE LAS ENTIDADES DE SEGURIDAD, CONTROL Y VIGILANCIA FOEMISEG-ALFONSO BONIL OLIVERA
Dirección: CALLE 21 NO. 6-58 OFICINA 601
Tel: Código Postal: 110311498 Código Operativo: 1111534
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.

Peso Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:\$0
Valor Flete:\$10.250
Costo de manejo:\$0
Valor Total:\$10.250 COP

Dice Contener: *Recepcion Edif. A 65/K9*
Observaciones del cliente :
16 SEP 2025

Causal Devoluciones:				
<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DS	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> DE	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
Supersolidaria

Fecha de entrega: *19 SEP 2025*

Gestión de entrega: *RECIBIDA*

JORGE A. REYES C
80.365.475



1111420111534RA538793538C0

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 36 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 210 / Tel. contacto: (57) 4722000.

El usuario dejó expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

DE SEGURIDAD
FOEMISEG.
CALLE 21 NO. 6-58 OFICINA 601.
BOGOTÁ.

1111 420
UAC.CENTRO
CENTRO A



Supersolidaria

Página 1 de 3

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado:

No. de Radicado:

Señores:

FONDO DE EMPLEADOS DE LAS ENTIDADES DE SEGURIDAD, CONTROL Y VIGILANCIA, con sigla **FOEMISEG**

ALFONSO BONIL OLIVERA

Representante Legal o quien haga sus veces

Correo electrónico: alfonso.bonil@hotmail.com

Dirección: Calle 21 No. 6-58 oficina 601

Bogotá

ASUNTO: Comunicación auto de apertura de periodo probatorio dentro de la investigación administrativa de naturaleza sancionatoria que se adelanta en contra de la señora NADIA DE JESÚS VILLA ÁNGULO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.672.898, en calidad de Miembro de la Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE LAS ENTIDADES DE SEGURIDAD, CONTROL Y VIGILANCIA, con sigla FOEMISEG, identificado con Nit. No. 860.529.950-4.

Reciba un cordial saludo.

Por medio de la presente me permito comunicarle que este Despacho mediante Auto No. 20243900474261 de fecha 06 de noviembre de 2024, dispuso la apertura de periodo probatorio en el proceso administrativo que se adelanta en contra de la señora NADIA DE JESÚS VILLA ÁNGULO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.672.898, en calidad de Miembro de la Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE LAS ENTIDADES DE SEGURIDAD, CONTROL Y VIGILANCIA, con sigla FOEMISEG, identificado con Nit. No. 860.529.950-4, fijándose un término de diez (10) días hábiles, como período probatorio en concordancia con lo preceptuado en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, del cual se remite copia anexa al presente escrito.

Así mismo me permito comunicarle que en el auto antes mencionado se ordenó como prueba de oficio lo siguiente:

*"(...) 3.1. Oficiar a la organización solidaria **FONDO DE EMPLEADOS DE LAS ENTIDADES DE SEGURIDAD, CONTROL Y VIGILANCIA**, con sigla FOEMISEG, identificado con Nit. No. 860.529.950-4, para que se sirva allegar los siguientes documentos:*

Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57) (601)7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430

Identificación por código QR para la verificación de la autenticidad del documento electrónico.
Copia en papel auténtica de documento electrónico.

La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>



Supersolidaria



390- 20244400193532

Página 2 de 3

3.1.1. *Estatutos vigentes de la organización solidaria para la época de los hechos, esto es, para el 24 de noviembre de 2020.*

3.1.2. *Las reformas estatutarias si las hubiere con posterioridad al 24 de noviembre de 2020.*

3.1.3. *Los controles de legalidad realizados a las reformas estatutarias.*

3.1.4. *El reglamento interno de la Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE LAS ENTIDADES DE SEGURIDAD, CONTROL Y VIGILANCIA, con sigla FOEMISEG, identificado con Nit. No. 860.529.950-4.*

3.1.5. *Copia del Acta de elección de los dignatarios de la Junta Directiva para la época de los hechos, esto es, para el 24 de noviembre de 2020.*

3.1.6. *Se sirva informar si ya le fue realizada la devolución de los aportes y ahorros sociales de los siguientes asociados del FONDO DE EMPLEADOS DE LAS ENTIDADES DE SEGURIDAD, CONTROL Y VIGILANCIA, con sigla FOEMISEG, identificado con Nit. No. 860.529.950-4, allegando los respectivos soportes, así:*

1. *Alexander Duque Soto, CC 89.007.542.*
2. *Alba Lucía Cruz Rodríguez, CC 35.492.456.*
3. *Víctor Manuel Uribe Corrales, CC. 5.766.578.*
4. *Andrés Figueroa Parra, CC. 79.398.119*
5. *Sandy Yoredis Castillo, C.C.1.010.195.619.*
6. *Alexander Laverde, C.C.94.507.083.*
7. *Uriel Martín Sánchez Peña, CC. 80.208.358.*

3.1.7. *Se sirva allegar copia del acta de la Junta Directiva por medio de la cual se autorizó la ampliación del plazo para la devolución de los aportes y ahorros de los asociados, y su correspondiente inscripción o registro en la Cámara de Comercio de la jurisdicción correspondiente (...)*”.

Por lo anterior, se solicita muy respetuosamente se permita allegar en el término de cinco (05) días hábiles, al recibo de la presente comunicación, las pruebas anteriormente mencionadas.

Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57) (601)7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430

Identificación por código QR. Copia en papel auténtica de documento electrónico.

La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>



Supersolidaria



390- 20244400193532

Página 3 de 3

Cordialmente

JHANIELA JIMÉNEZ GUTIÉRREZ
Superintendente Delegada para la Supervisión
del ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria

Anexo: Copia auto No. 20243900474261 de fecha 06 de noviembre de 2024.
Proyectó: Maritza Gómez Caicedo
Revisó: Laura Catalina Santander
Rosa Elena Molina Zambrano

Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57) (601)7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430

Identificación por código QR para la verificación de la autenticidad del documento electrónico.

La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>

Acta de Comunicación

GSE CERTIFICA que el usuario dado de alta como SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA con número de identificación 8300530435, ha enviado una Comunicación que se corresponde con la siguiente constancia de envío y con el texto que se detalla en las páginas siguientes:

Fue enviado, según consta en los registros de GSE el 2025-oct-06 09:28:25 COT, lo cual se certifica a instancias del propio interesado a los efectos probatorios conforme a derecho que estime pertinentes.

Remitente: **correocertificado@supersolidaria.gov.co**

Destinatario: **bonil@hotmail.com**

Asunto: **Radicado de salida 20253900284111**

Constancia de envío: **2025-oct-06 09:28:25 COT**

IP: **ComCert API**

Constancia de entrega en servidor destino: **2025-oct-06 09:28:25 COT**

IP: **Response from MTA 52.101.68.13: 250 2.6.0 01020199b9ec724b-82f63743-7dbc-450b-8a21-**

f6f008df567e-000000@eu-west-1.amazonses.com [InternalId=32989643824694,

Hostname=CPRP152MB6102.LAMP152.PROD.OUTLOOK.COM] 30430 bytes in 1.156, 25.684 KB/sec

Queued mail for delivery - 250 2.1.5

Contenido de la comunicación:

- Ver anexo (1 página/s).

Documentos adjuntos a la comunicación

Nombre: **Registro_20243900474261.pdf** - Tamaño: **477.59 KB**

CRC: **3884634062**

Nombre: **Registro_20253900284111.pdf** - Tamaño: **203.15 KB**

CRC: **825038132**

Copy Right eSignaBox 2014. Todos los derechos reservados.

Código de verificación(CSV) **xAN9 kZnt SKgP JU30 i99g 5HTd mwM=**
url verificación https://www.esignabox.com/oc_verifier

Fecha documento: **2025-oct-06 COT**
Hora: **09:28:35 COT**
Páginas: **1 de 2**



NMS-0009/2012

ER-1140/2011



SI-0024/2013

ES-1140/2011

Acta de Comunicación

Anexo, Contenido de la comunicación:

Emisor: **correocertificado@supersolidaria.gov.co**

Destinatario: **bonil@hotmail.com**

Fecha de envío: **2025-oct-06 09:28:17 COT**

Asunto: **Radicado de salida 20253900284111**

COMUNICACIÓN APERTURA PERIODO PROBATORIO_SOLICITUD DE PRUEBAS_FOEMISEG



Código de verificación(CSV) **xAN9 kZnt SKgP JU30 I99g 5HTd mwM=**
url verificación https://www.esignabox.com/oc_verifier

Fecha documento: **2025-oct-06 COT**
Hora: **09:28:35 COT**
Páginas: **2 de 2**



NMS-0009/2012

ER-1140/2011



SI-0024/2013

ES-1140/2011

Documento firmado digitalmente.
Firma realizada con Tecnología
eSigna®.
Firmante: (20549615709) LLEIDANET
PKI SUCURSAL DE PERU.

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 DG 35 G 95 A 55
 Atencion al Cliente: 07-11-4722000 - 41 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co
 Ministerio Nacional de Correos

472

Remitente
 Nombre/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA-SUPEROLIDARIA S.P.
 Dirección: Carrera 60 # 24 -09 Piso 8
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código postal: 111321000
 Envío: RA542073841CO

Destinatario
 Nombre/Razón Social: FONDO EMPLEADOS SEGURIDAD CONTROL Y VIGILANCIA FOEMISEG-ALFONSO BONIL OLIVERA
 Dirección: CALLE 39 BIS A NO. 29-20
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código postal: 111311381
 Fecha admisión:

472
 1111
 535

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Minc. Concesión de Correos

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025
 Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 10/10/2025 12:44:49



RA542073841CO

Orden de servicio: 18012699

Remitente	Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA-SUPEROLIDARIA - Dirección: Carrera 60 # 24 -09 Piso 8 NT/C.C/T.:830053043
	Referencia: 20253900284111 Teléfono: 0 Código Postal: 111321000
	Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111420
Destinatario	Nombre/ Razón Social: FONDO DE EMPLEADOS DE LAS ENTIDADES DE SEGURIDAD CONTROL Y VIGILANCIA FOEMISEG-ALFONSO BONIL OLIVERA Dirección: CALLE 39 BIS A NO. 29-20
	Tel: Código Postal: 111311381 Código Operativo: 1111535
	Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.
Valores	Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$10.250 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$10.250 COP
	Dice Contener: 11/peca caja gris roja negra
	Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado
<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado
<input type="checkbox"/> NS No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DC Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> Dirección errada	

Firma compra y/o sello de quien recibe:
Supersolidaria
 C.C. Tel: Hora:
 Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
 Distribuidor: 7 OCT 2025 9:50
 CORRESPONDENCIA
 Gestión de entrega: RECIBIDO
 Andrés Sierra



1111420111535RA542073841CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 35 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / tel. contacto: 071 4722000

El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 tratándose sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

14 OCT 2025
 C.C. 1.032.404

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FONDO DE EMPLEADOS DE LAS ENTIDADES DE SEGURIDAD, CONTROL Y VIGILANCIA -FOEMISEG- - EN LIQUIDACION
Sigla: FOEMISEG
Nit: 860529950 4
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0001561
Fecha de Inscripción: 4 de febrero de 1997
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 2 de marzo de 2020
Grupo NIIF: GRUPO II

LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INSCRIBIÓ EL DOCUMENTO QUE DA INICIO AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, NUMERAL 2.1.3.13, CAPÍTULO SEGUNDO, TÍTULO VIII DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU INSCRIPCIÓN. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2020.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 25B N 31 A 34
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: foemiseg@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 7426720
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 39 Bis A No. 29 20
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: gerencia@foemiseg.com.co
Teléfono para notificación 1: 7426720
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La Entidad NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Certificación del 24 de enero de 1997, otorgado(a) en DANCOOP, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de enero de 1997 bajo el número: 00001639 del Libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, fue inscrita la entidad denominada: FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD sigla FOEMDAS.

Que dicha entidad obtuvo su personería jurídica número : 2378 el 12 de noviembre de 1985, otorgada por: DANCOOP DPTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control:
DANCOOP DPTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta de la Asamblea de Delegados del 11 de junio de 2010, inscrito el 24 de agosto de 2010 bajo el Número 00178183 del libro I, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD sigla FOEMDAS, por el de: FONDO DE EMPLEADOS DE LAS ENTIDADES DE INTELIGENCIA Y LA SEGURIDAD FOEMISEG sigla FOEMISEG.

Por Acta No. XXVIII de la Asamblea de Delegados, del 09 de febrero de 2019, inscrita el 25 de Abril de 2019, bajo el Número 00037449 del libro III, de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, la entidad de la referencia cambió su nombre de: FONDO DE EMPLEADOS DE LAS ENTIDADES DE INTELIGENCIA Y LA SEGURIDAD sigla FOEMISEG, por el de: FONDO DE EMPLEADOS DE LAS ENTIDADES DE SEGURIDAD, CONTROL Y VIGILANCIA sigla: FOMISEG.

DISOLUCIÓN

La Entidad quedó disuelta y en estado de liquidación, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014, mediante inscripción No. 00056138 del libro III, de 23 de abril de 2025.

OBJETO SOCIAL

Objeto del acuerdo solidario. FOEMISEG tendrá como Objetivos Generales los de fomentar la solidaridad, el compañerismo y el ahorro, así como suministrar créditos y prestación de servicios de índole social, que busquen el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas, culturales y morales de todos sus asociados. Para el cumplimiento de sus Objetivos FOEMISEG podrá realizar inversiones y operaciones que crea conveniente con base en reglamentaciones que para el efecto expida la Junta Directiva. Igualmente auspiciar la creación, ejecución y desarrollo de proyectos empresariales para el desarrollo económico del fondo y sus asociados. Actividades. Para cumplir su Objeto Social, FOEMISEG podrá prestar los servicios y desarrollar las actividades siguientes: A. Recibir de sus asociados depósitos de dinero en diferentes modalidades de ahorro. A estos depósitos se les reconocerán intereses de conformidad

con la reglamentación que para tal efecto expida la Junta Directiva, la cual se sujetará a las disposiciones legales vigentes y al presente estatuto. B. Prestar a los asociados servicios en sus diferentes modalidades de créditos, de acuerdo con las reglamentaciones que expida la Junta Directiva. C. Adquirir, distribuir y vender toda clase de artículos de primera necesidad y otros que se requieran para satisfacer las necesidades de sus asociados. En todo caso, FOEMISEG atenderá la seguridad, liquidez y rentabilidad necesaria para atender los costos de operación que tales servicios demanden. D. Desarrollar programas de recreación y capacitación. E. Contratar con entidades debidamente autorizadas servicios de protección social y seguros que amparen a los asociados y su grupo familiar, como otorgar auxilios a sus asociados. F. Organizar actividades conjuntas con las diferentes entidades donde laboren sus asociados, tendientes a coordinar programas para el bienestar personal y familiar de los asociados. G. Promover, coordinar, ejecutar programas debidamente autorizadas satisfacer necesidades de vivienda de sus asociados, en la medida en que los recursos económicos lo permitan. H. Atender las necesidades de consumo de los asociados, prestación directa de mediante estos servicios la o a través de convenios especiales con otras personas naturales o jurídicas, preferiblemente del sector solidario. I. Atender las demás necesidades económicas, sociales o culturales conexas o complementarias de las anteriores, que estén directamente relacionadas con el Objeto Social, destinadas a satisfacer las necesidades de sus asociados y su grupo familiar. J. Desarrollar proyectos del orden empresarial permitiéndole efectuar inversiones que beneficien a los asociados, procurando estabilidad económica a los mismos.

PATRIMONIO

-\$ 334.683.059,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El Gerente General es el Representante Legal de "FOEMISEG" principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y superior de todos los empleados. El fondo tendrá un Representante Legal Suplente quien será nombrado por la Junta Directiva y suplirá las ausencias temporales o accidentales del Gerente General.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del Gerente General: A. Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como supervisar el funcionamiento de FOEMISEG, la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y cuidar de la debida y oportuna ejecución y su contabilización. B. Proponer las políticas administrativas de FOEMISEG, los programas de desarrollo y preparar los respectivos proyectos y presupuestos que serán sometidos a consideración de la Junta Directiva. C. Dirigir las relaciones públicas de FOEMISEG, en especial con las organizaciones del sector solidario. D. Procurar que los asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés y mantener permanente comunicación con ellos. E. Celebrar contratos y

todo tipo de negocios dentro del giro ordinario de las actividades de FOEMISEG y de la cuantía de las atribuciones permanentes señaladas por la Junta Directiva. F. Celebrar los contratos relacionados con la adquisición, venta y constitución de garantías reales sobre inmuebles o específicas sobre otros bienes y cuando el monto no exceda mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Con observancia de lo previsto en este estatuto. G. Ejercer por si mismo o mediante apoderado especial la representación judicial y extrajudicial de FOEMISEG. H. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que para el efecto se le otorgue por parte de la Junta Directiva. I. Contratar a los empleados para los diversos cargos dentro de FOEMISEG de conformidad con la planta de personal y los reglamentos especiales, previa autorización de la Junta Directiva, y dar por terminados sus contratos de trabajo con sujeción a las normas laborales vigentes. J. Ejercer la potestad disciplinaria únicamente respecto a los empleados del fondo en los términos previstos por la legislación laboral vigente y el reglamento de trabajo. K. Rendir periódicamente a la Junta Directiva informes relativos al funcionamiento de FOEMISEG. L. Las demás que le asigne la Junta Directiva. La Junta Directiva determinara la cuantía de las atribuciones permanentes del Representante Legal para celebrar operaciones y/o facultarlo para adquirir o enajenar inmuebles o gravar bienes y derechos de FOEMISEG cuando la cuantía no exceda los (4000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 252 del 19 de septiembre de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2020 con el No. 00041903 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Alfonso Bonil Olivera	C.C. No. 1014188783

Por Acta No. 217 del 27 de abril de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de junio de 2018 con el No. 00034557 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Maria Alexandra Hidalgo Nieto	C.C. No. 1088252324
Suplente	Hidalgo Nieto	

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Junta Directiva	Nadia De Jesus Villa Angulo	C.C. No. 22672898
Miembro Junta	William Mallarino	C.C. No. 73556800

Directiva		Becerra			
Miembro	Junta	Andres	Eduardo	Peña	C.C. No. 16459446
Directiva		Cancino			

SUPLENTES					
CARGO		NOMBRE			IDENTIFICACIÓN

Miembro		Alba	Rocio	Palencia	C.C. No. 63314698
Suplente	Junta	Jerez			
Directiva					
Miembro		Hector	Oduver	Moreno	C.C. No. 7175935
Suplente	Junta	Rojas			
Directiva					
Miembro		Wilson	Javier	Devia	C.C. No. 93088872
Suplente	Junta	Perez			
Directiva					

Por Acta No. XXVII del 17 de marzo de 2018, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de abril de 2018 con el No. 00033136 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES					
CARGO		NOMBRE			IDENTIFICACIÓN

Miembro	Junta	William		Mallarino	C.C. No. 73556800
Directiva		Becerra			
Miembro	Junta	Andres	Eduardo	Peña	C.C. No. 16459446
Directiva		Cancino			

SUPLENTES					
CARGO		NOMBRE			IDENTIFICACIÓN

Miembro		Alba	Rocio	Palencia	C.C. No. 63314698
Suplente	Junta	Jerez			
Directiva					

Por Acta No. 30 del 29 de mayo de 2021, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de noviembre de 2021 con el No. 00045745 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES					
CARGO		NOMBRE			IDENTIFICACIÓN

Miembro	Junta	Nadia	De Jesus	Villa	C.C. No. 22672898
Directiva		Angulo			

SUPLENTES					
CARGO		NOMBRE			IDENTIFICACIÓN

Miembro		Hector	Oduver	Moreno	C.C. No. 7175935
Suplente	Junta	Rojas			
Directiva					

Miembro		Wilson	Javier	Devia	C.C. No. 93088872
Suplente	Junta	Perez			

Directiva

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 30 del 29 de mayo de 2021, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de noviembre de 2021 con el No. 00045746 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	CONGROUP CONSULTORES S.A.S.	N.I.T. No. 900080619 5

Por Documento Privado del 18 de abril de 2023, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2023 con el No. 00050041 del Libro III de las Entidades sin Ánimo de Lucro, CONGROUP CONSULTORES S.A.S presentó la renuncia al cargo.

Por Documento Privado del 1 de septiembre de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de noviembre de 2021 con el No. 00045747 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Karol Johanna Rueda Ramirez	C.C. No. 52734780 T.P. No. 230562-T

Por Documento Privado del 19 de abril de 2023, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de abril de 2023 con el No. 00050079 del Libro III de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, Karen Johanna Rueda presentó la renuncia al cargo.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta del 20 de marzo de 1998 de la Asamblea de Delegados	00015377 del 26 de junio de 1998 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 000VIII del 24 de abril de 2000 de la Asamblea de Delegados	00032088 del 30 de junio de 2000 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 0000SIN del 27 de marzo de 2003 de la Asamblea de Asociados	00060922 del 28 de mayo de 2003 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Doc. Priv. del 20 de junio de 2003 de la \$dato.var_origen_doc	00062426 del 8 de julio de 2003 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 0000SIN del 25 de marzo de 2004 de la Asamblea de Asociados	00071333 del 29 de abril de 2004 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Otros No. 0000SIN del 21 de abril de 2006 de la Asamblea de Asociados	00100909 del 26 de mayo de 2006 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

Acta del 29 de marzo de 2008 de la Asamblea de Delegados	00139144 del 18 de junio de 2008 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta del 11 de junio de 2010 de la Asamblea de Delegados	00178183 del 24 de agosto de 2010 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 20 del 18 de marzo de 2011 de la Asamblea de Delegados	00191802 del 27 de mayo de 2011 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 21 del 30 de marzo de 2012 de la Asamblea de Delegados	00004462 del 30 de mayo de 2012 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 22 del 22 de marzo de 2013 de la Asamblea General	00012244 del 25 de junio de 2013 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta del 27 de febrero de 2015 de la Asamblea General	00020772 del 30 de abril de 2015 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 25 del 11 de marzo de 2016 de la Asamblea de Delegados	00024813 del 14 de abril de 2016 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta del 24 de marzo de 2017 de la Asamblea de Delegados	00030745 del 22 de junio de 2017 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. XXVII del 17 de marzo de 2018 de la Asamblea de Delegados	00033137 del 17 de abril de 2018 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. XXVIII del 9 de febrero de 2019 de la Asamblea de Delegados	00037449 del 25 de abril de 2019 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta del 14 de diciembre de 2019 de la Asamblea de Delegados	00040670 del 12 de junio de 2020 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6492

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 146.227.892

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6492

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado